

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

4. Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 269.677,67 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 188.277,67 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,80 por 100.

Precio medio ponderado: 98,103 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,104 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,681 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,654 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,80	16.500,00	97,800
97,85	5.000,00	97,850
97,90	9.500,00	97,900
97,95	6.500,00	97,950
98,00	22.500,00	98,000
98,05	8.150,00	98,050
98,10	36.200,00	98,100
98,15 y superiores	83.927,67	98,104

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, del 99,726, 100,450, 103,784 y 98,104 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, cinco, diez y quince años.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

29175 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Plusfondo Dos, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de noviembre de 1994 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Plusfondo Dos, Fondo de Pensiones (F0385), concurriendo, como entidad gestora, Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (G0034) y Lloyds Bank (BLSA) Limited, como depositaria (D0144).

La comisión de control del expresado fondo, con fecha 29 de octubre de 1998, acordó designar como nueva entidad depositaria a Lloyds Bank PLC, sucursal en España (D0159).

En aplicación de lo previsto en la vigencia legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

29176 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ar Renta Mixta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 20 de octubre de 1998 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de

Ar Renta Mixta, Fondo de Pensiones, promovido por «Ar Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ar Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0188), como gestora y «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008), como depositaria, se constituyó en fecha 27 de octubre de 1998, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ar Renta Mixta, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 noviembre).

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

29177 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Glaxo Wellcome para la Investigación Científica en el Área de las Ciencias Biomédicas 1998, convocado por la Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).*

Vista la instancia presentada con fecha 8 de octubre de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por la Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), en calidad de convocante con número de identificación fiscal G-78125366, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Glaxo Wellcome para la Investigación Científica en el Área de las Ciencias Biomédicas 1998;

Resultando que, adjunto a la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del citado premio, la entidad convocante acompaña la siguiente documentación:

Convocatoria del I Premio Glaxo Wellcome para la Investigación Científica en el área de las Ciencias Biomédicas 1998.

Publicación de la convocatoria del premio en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», así como en un periódico de gran circulación nacional;

Resultando que el preámbulo de la convocatoria del premio, cuya exención se solicita, estipula:

«La empresa Glaxo Wellcome instituye bajo su patrocinio, en el seno de la Fundación CEOE, el Premio Glaxo Wellcome para la Investigación Científica en el Área de las Ciencias Biomédicas, con la finalidad de galardonar públicamente la labor científica llevada a cabo por equipos de investigación o científicos individuales, cuya obra haya supuesto una contribución importante y significativa para el progreso de las ciencias biomédicas en España.

El Premio Glaxo Wellcome, convocado y organizado por la Fundación CEOE, se otorgará con carácter anual.

La Fundación CEOE convoca, con carácter nacional, ...;

Resultando que las bases 1.ª y 8.ª de la convocatoria del premio, respectivamente, estipulan:

«El Premio se otorgará bien sea por una aportación actual especialmente significativa alcanzada en España, o bien en reconocimiento al conjunto de la obra realizada en España ya sea por equipos de investigación o por investigadores científicos españoles, en el ámbito de la biomedicina.»

«El Jurado se reunirá durante el mes de diciembre de 1998, haciéndose público el ganador del Premio a continuación».

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 8 de octubre de 1998 y que la concesión del premio, de acuerdo con lo estipulado en la base 8.^a de la convocatoria, tendrá lugar, aproximadamente, durante el mes de diciembre de 1998, la petición del citado beneficio fiscal se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 24 de julio de 1998, y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que lo expuesto en la introducción a la convocatoria no sólo pone de manifiesto la relevancia del premio sino también que el mismo es acorde con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 3.dos.1 de su Reglamento:

«Se entenderá por premio la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias»;

Considerando que el hecho de que se otorgue el premio, no en recompensa o reconocimiento al valor de una obra literaria, artística o científica determinada, sino al mérito de una actividad o labor científica en el área de las ciencias biomédicas, evidencia que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de obra alguna y, por consiguiente, la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ningún derecho de propiedad, incluido el derivado de la propiedad intelectual;

Considerando que, asimismo, y en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el premio se otorga respecto de actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que, según estipula la convocatoria, el premio tiene carácter nacional y su periodicidad es anual;

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en la base primera de la convocatoria, el premio no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Glaxo Wellcome para la Investigación Científica en el Área de las Ciencias Biomédicas 1998, convocado por la Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3. dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho Acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-admini-

nistrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo.

Madrid, 24 de noviembre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

29178 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente VA/0187/P07.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 22 de octubre de 1998, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León otorgados a la empresa «Valcritec, Sociedad Anónima», a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 22 de octubre de 1998, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León otorgados en el expediente VA/0187/P07, a la empresa «Valcritec, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinado el expediente VA/0187/P07 de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, del que es titular la empresa «Valcritec, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993;

Resultando que los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 1 de julio de 1993 y notificados el 26 de julio de 1993 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 16 de agosto de 1993.

Resultando que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León expidió el oportuno informe positivo de cumplimiento de condiciones, con fecha 11 de junio de 1996, por lo que, en consecuencia, percibió la totalidad de la subvención concedida por importe de 241.382.820 pesetas el 5 de febrero de 1997;

Resultando que, del informe de control financiero de las ayudas percibidas por la empresa «Valcritec, Sociedad Anónima», efectuado el 17 de junio de 1998, por la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del Programa Operativo de Incentivos Regionales de subvenciones cofinanciadas en parte con cargo a los fondos estructurales comunitarios para fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (objetivo número 1), se concluye que la empresa presenta un incumplimiento en la inversión efectuada del 0,88 por 100 por lo que propone la incoación de expediente de incumplimiento;